



BASES DE CONVOCATORIA
PROGRAMA ESPECIAL
REACTÍVATE PYME

Región de Atacama

Octubre de 2020

1. Antecedentes del programa

El 18 de marzo de 2020 se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de Chile, a causa de la propagación del COVID-19, la cual fue considerada una pandemia según la Organización Mundial de la Salud. En el contexto de una economía global, es que actividades como el comercio, la manufactura, el transporte, el turismo y otros rubros, especialmente en el segmento de las micro y pequeñas empresas, se están viendo afectadas, lo que ha generado y generará un impacto negativo en la economía.

Por lo mismo, hoy más que nunca los pequeños empresarios requieren de nuestro apoyo para reactivar sus negocios y darle un reimpulso a su capacidad de gestión y desarrollo innovador, para lo cual, es imperioso colaborar en generar liquidez y dar respuesta a los compromisos propios de las empresas.

Sercotec es una institución especialista en pequeños negocios, dedicada a apoyarlos, acompañarlos y asesorarlos, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para el país. El 98,6% de las empresas registradas en Chile son Pymes, y hay más de 990.000 micro, pequeñas y medianas empresas registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, dando trabajo a más del 50% de los trabajadores del país.

Hoy, ante la contingencia nacional, el rol de Sercotec se ha vuelto aún más imprescindible, por lo cual dispone el Programa Especial "Reactídate Pyme", el cual busca entregar las herramientas necesarias a aquellas micro y pequeñas empresas, con ventas netas mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF, que se han visto afectadas en sus ingresos a causa de la emergencia sanitaria que afecta hoy al mundo, según lo establecido en las presentes Bases.

Con el objetivo de apoyar la reactivación de su actividad económica, Sercotec otorga un subsidio que les permita reactivar su negocio, mejorar su potencial productivo y/o ampliar su negocio o los servicios que prestan.

2. ¿Qué es?

Es un programa que busca apoyar a las micro y pequeñas empresas de cualquier sector económico, que tengan inicio de actividades en primera categoría hasta el 30 de abril de 2019 ante el Servicio de Impuestos Internos; con ventas netas mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF al año, que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 30%, producto de la emergencia sanitaria.

Para apoyar la reactivación de su actividad económica, Sercotec otorga un subsidio que les permite adquirir activos fijos, capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería), financiar arriendos, sueldos, pago de servicios básicos, cuotas de crédito, habilitación de infraestructura y gastos en promoción y publicidad. Además, se podrá financiar la adquisición de materiales necesarios para implementar protocolos sanitarios ante el Covid-19.

2.1. Requisitos generales del programa

Este programa está dirigido a las empresas que cumplan con los siguientes **requisitos**, cuyos medios de verificación se detallan en el Anexo N°1:

2.1.1 Requisitos de admisibilidad:

2.1.1 a.- Admisibilidad automática:

a.1. Ser persona natural y/o jurídica¹ con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) **hasta el 30 de abril 2019 y estar vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.** Para efectos del inicio de actividades en primera categoría, se considerará la fecha del giro más antiguo registrado en el Servicio de Impuestos Internos (dicho giro deberá estar vigente a la fecha de inicio de la convocatoria).

a.2. No haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el Agente Operador Sercotec (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al beneficiario/a), a la fecha de inicio de la convocatoria.

a.3. No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio de las postulaciones de la presente convocatoria. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.

a.4 No tener rendiciones pendientes con Sercotec, a la fecha de inicio de la convocatoria.

a.5 Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.

¹ Se excluyen sociedades de hecho y comunidades hereditarias.

a.6 No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, a la fecha de envío de la postulación. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de la formalización.

a.7 No haber sido beneficiario de las convocatorias Reactívale de Sercotec (cualquier fuente de financiamiento), de las convocatorias Renace Aysén, Renace Gastronómico Aysén, Programa Especial de apoyo al sector Gastronómico de la Región de Valparaíso y FNDR – Programa Especial de Apoyo en la Reactivación de las Microempresas de la Región de Valparaíso. Quedarán exceptuados de esta restricción, aquellos/as beneficiarios/as de la convocatoria Reactívale con Sercotec de enero de 2020. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.

2.1.1 b.- Admisibilidad Manual:

b.1. Tener ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF.

Para el cálculo del nivel de ventas netas, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria, y se considerarán los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios 29. Por su parte, se utilizará el siguiente período:

Período de cálculo de ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF.
Mayo 2019 - Abril 2020

En el caso de ser cooperativas, se les solicitará que las ventas netas promedio por asociado sean inferiores o iguales a 25.000 UF, lo cual se calcula con el monto total de ventas netas durante el período de cálculo de ventas netas de la cooperativa, dividido por el número de asociados.

b.2. Disminución de las ventas de a lo menos un 30%.

Contar con una disminución de ventas de al menos un 30%, comparando el total de ventas del período 1 (mayo - junio - julio 2019) con el total de ventas del período 2 (mayo - junio - julio 2020).

Se considerarán los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios 29

IMPORTANTE

Cabe mencionar que aquellas empresas que hayan iniciado actividades en primera categoría después del 30 de abril de 2019, o que tengan ventas inferiores a 200 UF o mayores a 25.000 UF en el período mayo 2019 - abril 2020, o aquellas que presenten menos de un 30% de disminución de ventas en el período evaluado, serán declaradas inadmisibles. También serán declaradas inadmisibles, aquellas empresas postulantes que no adjunten la carpeta tributaria para solicitar créditos y, en los casos que corresponda, las empresas que no adjunten los Formularios 29 que no se encuentren registrados en dicha carpeta.

2.1.2. Requisitos de formalización:

Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida.
- b) El empresario/a seleccionado, en conjunto con el Agente Operador Sercotec, deberá ajustar su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado y validado por el ejecutivo/a de fomento, previo a la firma de contrato. El formato estará disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos.
- c) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado.
- d) No haber sido condenado/a por prácticas antisindicales y/o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la firma del contrato.
- e) Suscripción de Declaración jurada de No Consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.
- f) Suscripción de Declaración Jurada de Probidad según el 2.2. de las bases, Anexo N°4
- g) No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador Sercotec, **a la fecha la formalización.**
- h) No haber sido beneficiario de las convocatorias Reactíivate de Sercotec (cualquier fuente de financiamiento), de las convocatorias Renace Aysén, Renace Gastronómico Aysén,

Programa Especial de apoyo al sector Gastronómico de la Región de Valparaíso y FNDR – Programa Especial de Apoyo en la Reactivación de las Microempresas de la Región de Valparaíso. Quedarán exceptuados de esta restricción, aquellos/as beneficiarios/as de la convocatoria Reactívatelo con Sercotec de enero de 2020.

- i) No haber sido beneficiario de la Primera o Segunda Convocatoria Región de Atacama 2020, tipología PAR Impulsa 2020 de Corfo.
- j) En caso que el plan de inversión considere financiamiento para habilitación de infraestructura, la empresa deberá acreditar, respecto del inmueble en el cual se habilita, una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria; o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo (por ejemplo, organismo público encargado de entregar la respectiva concesión) ceda el uso del inmueble a la empresa.
- k) Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.

2.2. ¿Quiénes NO pueden participar del programa?

No pueden participar en este Programa²:

- a) Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que este contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
- b) Los trabajadores de los Centros de Negocios Sercotec, cualquiera sea la naturaleza jurídica de su vínculo con el operador del Centro.
- c) El/la cónyuge o conviviente civil, y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- d) El/la gerente/a, administrador/a, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

² Este requisito se verificará al momento de la formalización a través de declaración jurada (Anexo N° 4).

- e) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o suscriban contratos de prestación de servicios con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- f) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas señaladas tenga participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o las sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
- g) El personal de la Dirección Regional o cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad, según determine Sercotec, en cualquier etapa del programa, aún con posterioridad a la selección.

2.3. ¿En qué consiste?

Es un subsidio no reembolsable de hasta \$ 3.000.000.- (**tres millones de pesos**), que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios, a través de la implementación de un Plan de Inversión.

El subsidio al cual se podrá acceder, se calculará en consideración del nivel de venta anual de cada empresa, según los siguientes tramos:

- ✓ Tramo 1: 200 - 600 UF al año, hasta \$1.500.000.- (**un millón y medio de pesos**).
- ✓ Tramo 2: más de 600 UF al año, hasta \$3.000.000.- (**tres millones de pesos**).

El período a considerar para el cálculo del nivel de ventas será, mayo 2019 a abril 2020. Para el cálculo de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios N°29.

Los recursos estarán disponibles para los beneficiarios, a través de compra asistida por un Agente Operador Sercotec o reembolso.

2.4. ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos (éstos podrán ser financiados a partir del 18 de marzo del 2020 y por el tiempo de vigencia del contrato):

- a. **Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole.

En caso de que la adquisición de un bien considere la realización de una compra internacional, el mecanismo de compra será a través de reembolso. Lo anterior, en ningún caso podrá afectar los plazos establecidos en las Bases del Programa para la ejecución del Plan de Inversión.

- b. **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

- **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.
- **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.
- **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas) y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. En el caso de bienes raíces, **para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar vigente, tener una fecha de suscripción anterior al 01 de marzo de 2020 y estar suscrito ante Notario Público.** Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros). **Se podrá financiar, asimismo, en el caso de que el beneficiario sea persona jurídica y el contrato de arriendo sea suscrito por el representante legal o un socio, que tenga más de un 50% de participación en el capital social, como arrendatario.**

- **Pago de sueldos.** Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo. Para el pago retroactivo de este tipo de gasto, el contrato de trabajo, debe estar vigente y haber sido firmado en una fecha anterior al 1 de marzo de 2020.

Se excluyen: al beneficiario, socios, representantes legales y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos). Ver Anexo N°3: Declaración Jurada de No Consanguineidad.

IMPORTANTE

En los casos de reembolsos asociados al pago de arriendo de bienes raíces y de sueldos, se considerarán los gastos realizados a partir del mes de abril en adelante.

- **Consumos básicos.** Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, entre otros, asociados al negocio afectado y necesario para la obtención del bien o servicio prestado. La boleta o factura debe estar a nombre de la empresa y tener fecha de emisión igual o posterior al 18 de marzo 2020. No se financiarán multas ni intereses.
 - **El pago de cuotas de créditos.** Considera el pago del capital de la deuda y no de los intereses. Los créditos deben estar suscritos con instituciones financieras, y deben estar a nombre de una persona jurídica. Se podrán financiar cuotas de crédito pagadas desde el 18 de marzo en adelante.
- c. **Habilitación de infraestructura** (obras menores a implementar dentro de los 2 meses de plazo del contrato). Para habilitación de infraestructura, la empresa deberá acreditar respecto del inmueble en el cual se habilita, una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria; o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo, ceda el uso del inmueble al empresario/a. En el caso de que sea arrendataria, el contrato de arrendamiento no puede prohibir la habilitación de infraestructura.
- d. **Promoción, publicidad y difusión:** comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidos servicios asociados a marketing digital.

Se podrá financiar el gasto por servicio de flete derivado de la compra y traslado de materias primas, mercadería y materiales. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y auto contrataciones.

Cabe mencionar que, independiente del tipo de negocio o sector productivo, con el subsidio de Sercotec usted puede implementar las siguientes acciones:

1. Acciones y medidas de seguridad y resguardo sanitario ante el Covid-19 para la implementación de protocolos, tales como micas separadoras, pantallas divisoras, mamparas de protección, implementación de sanitizadores, termómetros infrarrojos, implementos e insumos de sanitización, tales como guantes de látex desechables, mascarillas, alcohol gel, desinfectantes de uso ambiental, buzos de trabajo desechables, entre otros. Las acciones antes descritas podrán ser destinadas tanto a trabajadores como clientes.
2. Implementación de acciones o actividades para la activación y reapertura económica; tales como, letreros de aforo máximo en restaurantes y comercios, demarcaciones de distanciamiento social, letreros y señaléticas, habilitación de carros de compra en páginas web, habilitación de pago digital, kits para delivery, marketing digital, campañas educativas sanitarias, entre otros.

2.5. No se puede financiar con recursos Sercotec:

- a) Lucro cesante³ ni sueldos patronales.
- b) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o Agente Operador Sercotec, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la "Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos" en la cual acredite esta situación, disponible en la página

³ El lucro cesante es un daño patrimonial que consiste en la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia de los hechos señalados en el punto 1. de las Bases.

web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles de recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como "sin derecho a crédito" (Línea 24 Códigos 564 y 521).

- c) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- d) Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones⁴. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- f) El pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos, salvo las expresamente autorizadas en las presentes bases.
- g) El pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.
- h) Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).

3. Postulación

3.1. Plazos de postulación⁵

Los/as interesados/as podrán iniciar y enviar su postulación a contar de las 12:00 horas del día 13 de octubre de 2020, hasta las 18:00 horas del día 16 de octubre de 2020.

La hora a considerar para los efectos del cierre de la convocatoria, será aquella configurada en los servidores de Sercotec⁶.

⁴ Se entenderá como auto contratación, el acto jurídico en que una persona celebra consigo misma, actuando, a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos.

⁵ Los plazos consideran hora continental del territorio nacional.

⁶ Los servidores de Sercotec son configurados con la hora oficial de Chile.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados por Sercotec y serán oportunamente informados a través de la página web www.sercotec.cl.

IMPORTANTE

Las postulaciones deben ser individuales y, por lo tanto, Sercotec aceptará como máximo una postulación por empresa.

Una misma persona natural no podrá ser beneficiada más de una vez. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas o la misma empresa tenga el 50% o más de participación en otra que haya sido beneficiada en la presente convocatoria. De la misma forma, si una persona natural tiene una participación de 50% o más, en más de una persona jurídica, sólo podrá una de éstas resultar beneficiaria.

3.2. Pasos para postular

Para hacer efectiva la postulación, se deberán realizar las siguientes acciones:

a. Registro de usuario/a Sercotec

Registrarse como usuario/a en www.sercotec.cl, o bien, actualizar sus antecedentes de registro. El/la postulante realiza la postulación con la información ingresada en este registro, la cual será utilizada por Sercotec durante todo el proceso.

b. Formulario de postulación:

Cada empresa interesada deberá completar el formulario de postulación, disponible en www.sercotec.cl.

c. Documentos adjuntos:

Cada empresa postulante deberá adjuntar su carpeta tributaria para solicitar créditos completa, disponible en www.sii.cl. Se deberá poner especial atención en que el documento contenga todos los formularios 29 de los períodos requeridos para efectos del cálculo, tanto del nivel de ventas, como para la disminución de éstas⁷. Este documento es obligatorio para todas las empresas postulantes.

⁷ El Formulario 29 de un determinado mes, se encontrará disponible en la carpeta tributaria, siempre y cuando se haya realizado la declaración y el pago correspondiente. Lo mismo ocurrirá para quienes se hayan acogido al beneficio de postergación del pago del IVA.

Cabe mencionar que NO se aceptará una carpeta tributaria distinta a la "carpeta tributaria para solicitar créditos" que se genera en la página web del SII (Formato PDF). En caso de adjuntar una carpeta tributaria distinta a la antes señalada, la empresa postulante será declarada inadmisibile. Por su parte, la carpeta tributaria sólo será válida, si el RUT emisor es el mismo que el RUT de la empresa postulante.

En caso de que la carpeta tributaria de la empresa postulante no registre declaración del IVA, en uno o más meses, por no haberse declarado dentro del plazo establecido para estos efectos, el postulante podrá adjuntar el o los documentos correspondientes en el formulario de postulación de la convocatoria. El/los Formularios 29 los puede obtener en la siguiente ruta:

→ Ingresar a MI SII → Seleccionar "Servicios Online" → Ingresar a "Impuestos Mensuales" → Seleccionar "Consulta y Seguimiento (F 29 y F 50)" → Ingresar a "Consulta Integral F 29"

Respecto de los Formularios 29, éstos deberán ser los que se generan automáticamente a través del sitio del SII (Formato PDF).

En caso de producirse una falla técnica en la plataforma informática, que impida la postulación, que acepte postulaciones improcedentes o que provoque la pérdida de la información ingresada por los postulantes, ya sea durante el proceso de postulación o una vez cerrado el mismo, Sercotec podrá arbitrar las medidas que estime pertinentes para efectos de subsanar dicha situación, sin afectar el principio de igualdad de los postulantes, ni modificar los objetivos del Programa, ni los requisitos exigidos para su admisibilidad o formalización.

3.3. Apoyo en el proceso de postulación

Para que las personas interesadas realicen consultas, Sercotec dispondrá de un Agente Operador. Para esta convocatoria, el Agente asignado es: Experiencia Profesional en Capacitación, teléfono +56 985010418, correo electrónico expro.casamatriz@gmail.com. Además, puede pedir orientación a los Puntos Mipe, por teléfono, o bien, ingresando a www.sercotec.cl.

4. Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles serán evaluadas en relación al porcentaje de disminución de ventas. Así, quienes obtengan mayor puntaje, serán aquellas empresas que hayan disminuido en mayor medida sus ventas.

4.1. Evaluación de admisibilidad automática

Iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 2.1.1.a, será realizada automáticamente a través de la plataforma de postulación, lo que determinará quienes podrán enviar el formulario de postulación.

Durante el proceso de postulación, en caso de no poder enviar el formulario debido al no cumplimiento de alguno de los requisitos de admisibilidad establecidos, el postulante deberá enviar al Agente Operador Sercotec correspondiente, los antecedentes necesarios que acrediten dicho cumplimiento, los cuales serán revisados y, en los casos que corresponda, se procederá a cambiar su estado a admisible para el requisito que corresponda. Posterior a ello, el postulante podrá enviar su formulario de postulación.

4.2 Evaluación de admisibilidad manual

Una vez recibidas las postulaciones, se procederá a la revisión de los requisitos establecidos en el punto 2.1.1.b.

4.3. Cálculo de puntaje

Una vez recibidas las postulaciones, el sistema "Revisión Reactívale" o en su defecto el Agente Operador asignado, calculará las ventas de la empresa a partir de la información contenida en las carpetas tributarias, con el fin de identificar el porcentaje de variación de las ventas, comparando las ventas:

Total de ventas del período 1 (mayo - junio - julio 2019) con el total de ventas del período 2 (mayo - junio - julio 2020). Fórmula de cálculo:

$(\% \text{ de disminución de ventas}) = \text{PUNTAJE TOTAL}$
--

Los cálculos se considerarán con dos decimales, sin aproximación.

4.4. Selección de beneficiarios/as

En consideración de lo anterior, cada empresa obtendrá un puntaje que la situará en una posición dentro del **Ranking Regional**.

Luego, sobre la base del ranking y del presupuesto disponible, se aplicará un puntaje de corte que determinará la lista de empresas seleccionadas y en lista de espera, que será validada por el Comité de Evaluación Regional (CER)⁸. En consideración de lo anterior, para el caso de esta

⁸ El Comité de Evaluación Regional (CER) es una instancia colegiada, que se constituye en cada una de las Direcciones Regionales de Sercotec, para realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos para su aprobación y asignación de recursos, y se encuentra integrado por el Director/a Regional o quien lo subrogue, un secretario/a, el Coordinador/a de Planificación y Operaciones, un ejecutivo/a de fomento y un ejecutivo/a financiero.

convocatoria el número de empresas que podrán ser seleccionadas en primera instancia es de 337 (trescientos treinta y siete). No obstante, lo anterior, en caso de existir saldos en el monto total de subsidio planificado, Sercotec, procederá a seleccionar a aquellas empresas que hayan quedado en lista de espera, aplicándose el criterio de orden de prelación para estos efectos.

Se aplicará también el criterio de orden de prelación, en aquellos casos en que un seleccionado/a renuncie al subsidio, incumpla algún requisito establecido en bases de convocatoria o se encuentre en otra situación calificada por Sercotec, que no permita materializar la entrega del subsidio.

En el caso de que a el/la postulante seleccionado/a no acepte las condiciones para formalizar, se procederá de igual manera con el postulante que sigue en orden de puntaje, y así sucesivamente.

IMPORTANTE:

En caso que exista igualdad de puntajes entre los/as seleccionados/as, o en su defecto en la lista de espera, al momento de seleccionar se escogerán a los/as postulantes que no hayan sido beneficiarios de algún programa de emergencia implementado por Sercotec a partir de noviembre de 2019. Si persiste el empate, se seleccionarán a las personas naturales de sexo registral femenino, o la a persona jurídica que esté constituida por al menos el 50% de su capital por socias mujeres y al menos una de sus representantes legales debe ser de sexo registral femenino, o la cooperativa compuesta por al menos un 50% de asociadas de sexo registral femenino. En último caso, de continuar la situación antes descrita, se escogerá a aquellos postulantes que hayan enviado primero su postulación.

Es importante recordar que el resultado de la postulación se notificará a los/as postulantes a través de correo electrónico, según registro de usuario/a en www.sercotec.cl. La ausencia de notificación no obsta a la validez o eficacia del resultado de la etapa.

5. Formalización

Previo a la firma del contrato, si corresponde, los empresarios/as deben acompañar verificadores de los requisitos de formalización descritos en el punto 2.1.2 Requisitos de Formalización, de éstas Bases de Convocatoria. La firma del contrato deberá ser en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la notificación que se efectúe a través del sistema de evaluación. Junto con la notificación antes señalada, el Agente Operador Sercotec deberá tomar contacto dentro de las 24 horas siguientes con las empresas seleccionados/as, para informar respecto de los pasos a seguir.

Excepcionalmente, el/la Director/a Regional podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la ampliación, justificando las razones de esta solicitud. Si la empresa seleccionada no cumple con algún requisito o no hace entrega de verificadores solicitados para su formalización, dentro del plazo establecido,

o dentro de la ampliación autorizada, se entenderá que renuncia a la firma de contrato para ejecutar su proyecto.

Dentro del plazo dispuesto para la formalización, se deberá realizar la formulación del Plan de Inversión, **puesto que, en el contrato, debe quedar reflejado el monto del subsidio Sercotec.**

Frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

IMPORTANTE:

Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona natural distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el Director Regional.

Los días hábiles administrativos excluyen los días sábados, domingos y festivos.

6. Implementación del Plan de Inversión

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria deberán ejecutar el Plan de Inversión de acuerdo a la programación definida, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el Agente Operador Sercotec.

El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador Sercotec, con la finalidad de lograr la correcta implementación del programa, asegurar la correcta utilización de los recursos adjudicados y asistir en el proceso de rendición de recursos.

Las compras podrán realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a) **Compra asistida por el Agente Operador Sercotec:** Un profesional designado por el Agente Operador Sercotec acompaña (presencial o virtualmente) al beneficiario/a y, en conjunto, proceden a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s. Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.
- b) **Reembolso de gastos realizados:** De acuerdo al detalle y montos de gastos aprobados en el Plan de Inversión. El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado, para su posterior reembolso. El Agente Operador Sercotec reembolsará

los recursos correspondientes en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso (el beneficiario/a debe financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s). Excepcionalmente, la Dirección Regional podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, considerando los antecedentes presentados por el Agente Operador Sercotec⁹.

El beneficiario/a deberá realizar las actividades contempladas en el Plan de Inversión en su totalidad, junto con la entrega de documentación técnica y/o contable correspondiente, en un plazo máximo de 2 (dos) meses, contados desde la fecha de firma del contrato. No obstante, excepcionalmente, el beneficiario/a podrá solicitar por escrito, autorización para extender en hasta 2 (dos) meses el plazo establecido, lo que será evaluado en cada caso, en base a una carta dirigida al Directora/a Regional. Dicha solicitud debe realizarse previo a la fecha de expiración del contrato y dar cuenta de las razones que la avalen. El/la Director/a Regional podrá autorizar o no la solicitud de ampliación del plazo, lo cual deberá ser informado oportunamente al empresario y al Agente Operador Sercotec correspondiente.

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Instructivo de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 9856, de 23 de diciembre de 2019, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar el Plan de Inversión, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador Sercotec, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, lo cual deberá ser informado por escrito.

El Plan de Inversión, deberá implementarse íntegramente en la región que postula.

IMPORTANTE:

Sercotec podrá analizar la pertinencia de la continuidad de los proyectos y poner término a los mismos, en caso de que éstos, al término del primer mes, no hayan ejecutado el 60% del presupuesto asignado y no existan antecedentes que pudiesen justificar dicho atraso, lo que será calificado por escrito por el Director Regional, fundadamente.

⁹ Respecto a la modalidad de compra de reembolso de gastos, el Agente Operador deberá incorporar en su acta de recepción, un anexo con la identificación y fecha de entrega de los documentos por parte del/la beneficiario/a, la fecha de recepción del reembolso y firma por parte del empresario/a.

7. Cierre del programa

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste/a haya implementado en su totalidad el Plan de Inversión, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de el/la Directora/a Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el Agente Operador Sercotec.

8. Término Anticipado del Proyecto

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el Agente Operador Sercotec y el beneficiario/a en los siguientes casos:

a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al Agente Operador Sercotec, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El Agente Operador Sercotec, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el Agente Operador Sercotec deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el Agente Operador Sercotec a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;

- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por Sercotec.
- Si al término del primer mes, no se han ejecutado el 60% del presupuesto asignado y no existan antecedentes que pudiesen justificar dicho atraso, lo que será calificado por escrito por el Director Regional, fundadamente.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el Agente Operador Sercotec por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el Agente Operador Sercotec.

9. Otros

Los beneficiarios/as autorizan desde ya a Sercotec para la difusión de su Plan de Inversión a través de los medios de comunicación y a la incorporación en éste, del sello físico y/o virtual distintivo que da cuenta del apoyo entregado por el Servicio. La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características y normativa que regula el Instrumento.

Con su participación, el/ postulante acepta entregar, a solicitud de Sercotec, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el Plan de Inversión y su impacto en el tiempo, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa, o que incumpla los requisitos establecidos en las presentes bases incluso luego de formalizado el/la beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podrá ser eliminado/a de la convocatoria, si corresponde.

Los/as postulantes y beneficiarios/as autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con

organismos públicos o privados, así como para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros.

En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, las Direcciones Regionales de Sercotec, a través de su Director Regional, podrán autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el agente operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

IMPORTANTE:

Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

ANEXO N°1

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Admisibilidad automática

Requisito	Medio de verificación
Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) hasta el 30 de abril de 2019 y estar vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por el Servicio de Impuestos Internos (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
No haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el Agente Operador Sercotec (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al beneficiario/a), a la fecha de inicio de la convocatoria.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.
No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio de las postulaciones de la presente convocatoria. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
No tener rendiciones pendientes con Sercotec, a la fecha de inicio de la convocatoria.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista por la Gerencia de Administración y Finanzas de Sercotec (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación.
No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, a la fecha de envío de la postulación.	Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html
No haber sido beneficiario de las convocatorias Reactívale de Sercotec (cualquier fuente de financiamiento), de las convocatorias Renace Aysén, Renace Gastronómico Aysén, Programa Especial de apoyo al sector Gastronómico de la Región de Valparaíso y FNDR – Programa Especial de Apoyo en la Reactivación de las Microempresas de la Región de Valparaíso. Quedarán exceptuados de esta restricción, aquellos/as beneficiarios/as de la convocatoria	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación para el RUT de la empresa postulante.

Reactívatelo con Sercotec de enero de 2020. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.	
---	--

Admisibilidad manual

Requisito	Medio de verificación
<p>Contar con ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF.</p> <p>Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período: mayo 2019 – abril 2020</p> <p>Para el cálculo de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios 29.</p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</p>
<p>Tener al menos un 30% disminución de ventas.</p> <p>El porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando el total de ventas del período 1 (mayo – junio – julio 2019), con el total de ventas del período 2 (mayo – junio – julio 2020).</p> <p>Para el cálculo de disminución de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142, de los respectivos Formularios 29.</p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</p>

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN

Requisito	Medio de verificación
<p>En caso de ser persona jurídica, la empresa deberá estar legalmente constituida.</p>	<p>Este requisito podrá ser validado a través de la Carpeta Tributaria Electrónica adjuntada en el formulario de postulación u otro medio autorizado por Sercotec (Escritura pública de constitución o estatutos; y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere, y certificado de vigencia el cual no podrá tener una antigüedad mayor a 90 días contados desde la fecha de inicio de la convocatoria).</p>

El empresario/a seleccionado, en conjunto con el Agente Operador Sercotec, deberá ajustar su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado y validado por el ejecutivo/a de fomento, previo a la firma de contrato. El formato estará disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos.	Plan de Inversión elaborado en conjunto con el Agente Operador Sercotec, y validado por el ejecutivo de fomento.
No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante.	Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en https://www.dt.gob.cl/porta/1626/w3-article-100359.html
No haber sido condenado/a por prácticas antisindicales y/o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la firma del contrato.	Dicha condición será validada con la información actualizada disponible en el sitio web de la Dirección del Trabajo (Empresas condenadas por prácticas antisindicales).
Suscripción de Declaración jurada de probidad según el 2.2. de las bases.	Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.
Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos.	Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.
No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador Sercotec a la fecha la formalización.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.
No haber sido beneficiario de las convocatorias Reactívale de Sercotec (cualquier fuente de financiamiento), de las convocatorias Renace Aysén, Renace Gastronómico Aysén, Programa Especial de apoyo al sector Gastronómico de la Región de Valparaíso y FNDR – Programa Especial de Apoyo en la Reactivación de las Microempresas de la Región de Valparaíso. Quedarán exceptuados de esta restricción, aquellos/as beneficiarios/as de la convocatoria Reactívale con Sercotec de enero de 2020.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.

<p>No haber sido beneficiario de la Primera o Segunda Convocatoria Región de Atacama 2020, tipología PAR Impulsa 2020 de Corfo.</p>	<p>Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.</p>
<p>En caso que el Plan de Inversión considere financiamiento para habilitación de infraestructura, la empresa deberá acreditar una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria; o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo (por ejemplo, organismo público encargado de entregar la respectiva concesión) ceda el uso a la empresa.</p>	<p>En caso de ser propietario/a: Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación.</p> <p>En caso de ser usufructuario/a: Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación.</p> <p>En caso de ser comodatario/a: Copia Contrato de Comodato que acredite su actual condición de comodatario.</p> <p>En caso de ser arrendatario/a: Copia Contrato de arriendo que acredite su actual condición de arrendatario.</p> <p>En caso de ser usuario autorizado de la propiedad: Documento en donde conste la autorización del uso por el propietario, (por ejemplo, autorización notarial del propietario del inmueble) o por quien tenga la facultad de realizarlo, por ejemplo: autorización notarial del propietario del inmueble, decreto de concesión, entre otros.</p> <p>En los casos en que el inmueble sea propiedad de la sociedad conyugal y/o unión civil o patrimonio reservado del/la cónyuge y/o conviviente civil, la persona no beneficiaria debe hacer una declaración jurada notarial autorizando el uso del inmueble social. Además, se deberá acompañar copia de la inscripción con vigencia de propiedad y certificado de matrimonio y/o unión civil.</p>
<p>Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.</p>	<p>Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos.</p>

ANEXO N°2

NOMBRE BENEFICIARIO	
RUT:	
NOMBRE EMPRESA JURÍDICA	
RUT:	
NOMBRE REPRESENTANTE EMPRESA JURÍDICA	
RUT:	
TELÉFONO CONTACTO	
DIRECCIÓN COMERCIAL	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	

PLAN DE INVERSIÓN

ITEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA DE ADQUISICIÓN
Activos Fijos	Máquinas, equipos, herramientas, mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.).			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo.			
	Mercadería y stock de productos.			
	Arriendos. Considera el pago de arriendos actuales o nuevos.			
	Pago de sueldos. Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo.			
	Pago de consumos básicos. Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o Internet.			
	Pago de cuotas de crédito.			
Habilitación de Infraestructura	Obras menores a ejecutarse dentro de los 2 meses de plazo del contrato.			
Promoción, publicidad y difusión	Gastos en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas a además servicios asociados a Marketing Digital.			
Total				

NOMBRE BENEFICIARIO / EMPRESA:	AGENTE OPERADOR:
RUT:	
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA:	NOMBRE PROFESIONAL AGENTE OPERADOR:
RUT:	
FIRMA:	FIRMA:

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En _____, a _____ de _____ de 2020, don/ña _____, cédula de identidad N° _____, participante del proyecto _____ declara que:

- El gasto rendido en ítem de Activos **NO corresponde** a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo **NO corresponde al pago** a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en ítem de contrataciones **NO corresponde** a mi propia remuneración, ni de mis socios, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, **NO corresponde** al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, **NO corresponde** a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

Nombre y Firma
RUT

ANEXO N° 4

DECLARACION DE PROBIDAD

A través de la presente, Yo:

Rut:----- declaro NO afectar el principio de probidad del Programa Especial Reactívale Pyme, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 2.2, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

Beneficiario/a:

Sr./a:.....